

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DE DESGLOSE
*Municipio Puerto Vallarta***

AL 31 DE MARZO DE 2018

NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA

1. Introducción

El objetivo principal de los Estados Financieros emitidos por el **MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA** del Estado Libre y Soberano de Jalisco es mostrar la situación económica financiera de este H. Ayuntamiento a todos los usuarios de dicha información, revelando de manera suficiente y oportuna los aspectos que influyeron en las cifras presentadas.

Así mismo se busca que sean una base para toma de decisiones presentes y futuras, financieras y presupuestales.

2.- PANORAMA ECONOMICO FINANCIERO

La gestión administrativa del Municipio en el tercer mes del ejercicio fiscal 2018, los efectivos y equivalentes reflejan 12.55 por ciento, derivado de la recaudación de los impuestos, derechos y aprovechamientos, etc., la recaudación representa el 38.24 por ciento de la Ley de Ingresos estimada para el ejercicio fiscal de 2018 y el egreso pagado representa el 24.13 por ciento del Presupuesto de egresos aprobado.

3.- AUTORIZACION E HISTORIA.

El nombre de Puerto Vallarta, es en honor del Lic. Ignacio L. Vallarta, notable jurisconsulto jalisciense y exgobernador del estado.

Los restos arqueológicos más antiguos que se han encontrado en Puerto Vallarta, hasta la fecha, provienen del sitio llamado "La Pedrera" en la calle Costa Rica, en la colonia Lázaro Cárdenas. Es probable que los primeros asentamientos se hayan establecido alrededor del año 300 a.C. en el Preclásico Medio. Mil años después llegó la gente de Aztatlán en el Post Clásico Temprano y finalmente estuvo habitado por grupos de la cultura Banderas en el Post Clásico Tardío. Esta cultura fue la que encontraron los españoles cuando llegaron al valle.

El Teniente Lázaro Blanco dice, en su Relación de Compostela, escrita en 1584, que los naturales llamaban a este valle "Xihutla"• que quiere decir "lugar donde crece la hierba"•. El capitán Francisco Cortés de San Buenaventura fue el conquistador de esta región. Narran los cronistas que cuando llegó al pueblo de Tintoque, estaban esperándolo a la entrada más de veinte mil indios armados y portando una banderita de plumas en la mano y otra en el carcaj.

Los españoles traían cuatro estandartes reales y una de damasco rojo con una imagen de La Purísima al frente y una cruz por atrás. Al ver tantos enemigos, el fraile que venía con ellos se arrodilló para pedir el auxilio divino y al momento, el estandarte de Damasco se llenó de resplandores infundiendo valor en los soldados y pavor en los indios, quienes se rindieron dejando a los pies del padre sus banderitas y sus armas. Esto sucedió en marzo de 1525, y por eso, los españoles le dieron al valle el nombre de Banderas y así se llama hasta hoy.

Puerto Vallarta, anteriormente llamado Las Peñas, Peñitas y, probablemente, en años más lejanos El Carrizal, fue fundado en la época independiente, el 12 de diciembre de 1851, por Guadalupe Sánchez Torres, su esposa Ambrosia Carrillo y algunos amigos como Cenobio Joya, Apolonio de Robles, Cleofas Peña y Martín Andrade, entre otros, quienes le dieron el nombre de Las Peñas de Santa María de Guadalupe por ser ese día el dedicado a la virgen.

El 31 de octubre de 1886 se erige en comisaría del orden político y judicial Las Peñas, del municipio de Talpa, por el Decreto N° 210 del H. Congreso del Estado.

Por decreto número 305 del H. Congreso del Estado, del 2 de mayo de 1888, la comisaría de Las Peñas es anexada al municipio de San Sebastián.

El 31 de mayo de 1918, la comisaría de Las Peñas es elevada a la categoría de Municipio por decreto número 1889 del H. Congreso del Estado. Al cambiar de categoría política la comisaría de Las Peñas recibió el nombre de municipio de Puerto Vallarta, en honor del Lic. Ignacio L. Vallarta, notable jurisconsulto jalisciense y exgobernador del estado. Este cambio fue hecho a petición del diputado Dr. Marcos Guzmán. El decreto referido se publicó el 5 de junio de 1918.

El 31 de mayo de 1968, el pueblo de Puerto Vallarta es elevado a la categoría de ciudad por decreto número 8366 del H. Congreso del Estado, al celebrarse su quincuagésimo aniversario como municipio.

Actualmente la **Ciudad de Puerto Vallarta** sigue siendo la cabecera municipal.

Cronología de Hechos Históricos

1851	Diciembre 12. Fecha oficial del establecimiento de los primeros pobladores en la desembocadura del río Real o de Cuale a la que le dieron el nombre de Las Peñas.
1854	Julio 17. Se funda en Guadalajara, Jalisco, la compañía minera La Unión en Cuale que adquirió las tierras que abarcaban desde las minas de Cuale, hasta donde se asentaba el rancho de Las Peñas
1869	Diciembre 16. Los Diputados del estado, Guzmán, Garibay y Alas, solicitan al Gobierno General que se habilite el puerto de Las Peñas para el comercio marítimo de altura y cabotaje.
1874	El almirante George Dewey de la Armada Norteamericana, reporta que "En la boca de un arroyo llamado Río Real, se encuentra el poblado de Peñas a donde los barcos vienen a cargar "Palo de Tinte" (brasil).
1884	Octubre 30. El 7° Cantón, Tepic, es declarado Territorio, quedando Las Peñas dentro de sus límites. La enérgica protesta del gobernador Tolentino, logró la devolución del puerto.
1886	Octubre 31. Se erige en Comisaría del Orden Político y Judicial Las Peñas, del municipio de Talpa por el decreto número 210 del H. Congreso del Estado.
1887	Enero 28. Se establece en Las Peñas el Registro Civil.
1888	Mayo 2. La Comisaría de Las Peñas es anexada al municipio de San Sebastián por medio del decreto número 305 del H. Congreso del Estado.
1895	Abril 29. El Dr. Ignacio Díaz Macedo, obispo de Tepic, concede autorización para construir la iglesia de Las Peñas.

1899	Junio. El norteamericano Alfred W. Geist adquiere el 90 % de las acciones de la compañía La Unión en Cuale, quedando en sus manos el control de las minas y los terrenos en donde se asentaba la comisaría de Las Peñas.
1902	Diciembre 31. Se inaugura el Faro de Cabo Corrientes que por muchos años fue el más potente de las costas mexicanas. El fanal original aún se encuentra en uso en Cabo Falso, Baja California.
1914	Enero 11. Llegan los rebeldes a Las Peñas disparando sus rifles y vitoreando a Madero. Los vecinos tuvieron que huir y los bandoleros saquearon el pueblo. Marzo 15. Se abre la Oficina Postal en la casa del señor Francisco Guevara, y el 26 de septiembre la Oficina de Telégrafos.
1918	Mayo 31. La comisaría de Las Peñas es elevada a la categoría de municipio por decreto número 1889 del H. Congreso del Estado, con el nombre de Puerto Vallarta, y el puerto es declarado de altura.
1921	Octubre 12. Se erige en Parroquia la Vicaría de Las Peñas.
1924	Mayo 10. Puerto Vallarta es declarado de nuevo puerto de cabotaje.
1925	Octubre 24. Puerto Vallarta es azotado por un huracán que causó graves daños al puerto y sus alrededores. Se establece la Montgomery Fruit Co. En Ixtapa.
1927	Estalla el primer levantamiento cristero en el puerto, encabezado por el señor Benigno Verduzco y el padre Francisco Ayala.
1930	Noviembre 11. Se inaugura el servicio público de energía eléctrica.
1931	Enero 1. Vallarta es declarado puerto de altura. El 3 de diciembre llega al puerto el primer avión que era piloteado por Charles Vaughan, a quien apodaban Pancho Pistolas.
1932	Agosto 15. Se inauguran las luces de enfilación del puerto "Los Faros" del malecón y de la calle Matamoros.
1933	Enero 1°. Vallarta es, otra vez, declarado puerto de cabotaje.
1939	Siendo presidente municipal el señor Rodolfo Gómez, se instala el primer sistema de bombeo y tanques para dotar a la población de agua entubada
1942	Septiembre 2. Se inaugura la nueva pista de aterrizaje construida a un lado de la Vena de Santa María. Los hermanos Fierro reanudan los vuelos entre el puerto y Guadalajara.
1944	Noviembre. Se inaugura la brecha Compostela-Puerto Vallarta por el gobernador del Estado de Nayarit, Candelario Miramontes y el presidente de Compostela, Salvador Gutiérrez.
1951	Diciembre 12. Con grandes festividades se celebra el Primer Centenario de la fundación del puerto.
1954	Noviembre 1°. Inicia operaciones la Compañía Mexicana de Aviación.
1956	Junio 4. El Gobernador de Estado Agustín Yáñez y el doctor Manuel Baumgarten inauguran la brecha Mascota-Puerto Vallarta.
1962	Se inaugura la nueva terminal aérea cerca del estero de El Salado.
1963	La filmación de la película "La Noche de la Iguana" atrae a decenas de periodistas que a través de sus artículos dan a conocer a Vallarta en el mundo entero.
1968	Mayo 31. El pueblo de Puerto Vallarta es elevado a la categoría de ciudad según el decreto número 8366 del H. Congreso del Estado, y a puerto de altura.
1969	Febrero 16. Se inaugura el servicio telefónico automático doméstico, y de larga distancia en el puerto.
1970	Agosto 20-21. Se realiza en esta ciudad la entrevista de los presidentes Gustavo Díaz Ordaz de México y Richard M. Nixon de los Estados Unidos, para solucionar el problema del Chamizal. Noviembre 18. El presidente Díaz Ordaz decreta la expropiación de 1026

	hectáreas del ejido Puerto Vallarta para regularizar la tenencia de la tierra.
1971	Las fuertes lluvias originadas por el huracán Lilly, causaron grandes daños materiales en la cabecera municipal y sus alrededores.
1973	Por decreto del presidente Luis Echeverría se funda el Fideicomiso Puerto Vallarta, que se encargaría de la legalización de los terrenos que antes pertenecían al ejido. El producto de su venta se utilizaría en hacer obra para el bien de la comunidad, como calles, electrificación, agua potable, drenaje y alcantarillado.
1976	Diciembre 28. La Coalición Cívica Democrática, José López Portillo, toma pacíficamente el palacio municipal para evitar que el alcalde, Eugenio Torres R. , tomara posesión de su cargo.
1981	Julio 10. El presidente de la república, José López Portillo, hace entrega al alcalde Rafael González Pimienta del nuevo edificio de la presidencia municipal.
1992	Debido a las fuertes lluvias se desbordaron los ríos Mascota y Ameca, dejando más de 400 damnificados y arrasando con las cosechas. Se desplomó el puente de la Desembocada y el del Río de Ameca se agrietó.
1994	Mayo 23. La Comisión Ballenera Internacional, tuvo su cuadragésima sexta convención en este puerto.
1995	Octubre 9. Un temblor de 7.5 grados en la escala de Richter, sacudió la ciudad a las 9:36 horas. El movimiento más largo duró un minuto con 15 segundos. La corona que remataba la torre de la iglesia se desplomó y varios hoteles de la zona norte sufrieron cuantiosos daños.

ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre es la base de la división territorial de los estados y de su organización política y administrativa, y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Municipio de Puerto Vallarta es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por el Presidente Municipal, 19 regidores y un síndico. La competencia otorgada al gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no existe una autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, el Municipio cuenta con dependencias y entidades, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente. La actual administración, organizacionalmente, está estructurada conforme lo dispone el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, publicado el 30 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta

La Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Además de los ingresos que forman parte de la Hacienda Municipal, se perciben las aportaciones federales para fines específicos, que a través de los diferentes fondos establezcan el presupuesto de egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos.

El Congreso del Estado debe aprobar la ley de ingresos del municipio y el Ayuntamiento el presupuesto de egresos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

El patrimonio municipal se integra por:

I. Los bienes de dominio público del Municipio;

II. Los bienes de dominio privado del Municipio;

III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor del Municipio, así como las donaciones y legados que se reciban; y

IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

Los servicios públicos que el Municipio está obligado a prestar son los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV. Mercados y centrales de abastos;

V. Rastros y servicios complementarios;

VI. Estacionamientos municipales;

VII. Panteones;

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

X. Centros deportivos municipales;

XI. Centros culturales municipales;

XII. Protección civil y bomberos; y

XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.

Los recursos y procedimientos jurídicos en los que se establecen los medios de defensa a favor de los administrados, en contra de actos administrativos emitidos por la autoridad municipal, que aquellos consideren han afectado su interés jurídico, se encuentran instituidos en diversa reglamentación de este Municipio.

El ejercicio fiscal del Municipio, abarca del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Las obligaciones fiscales federales y estatales a su cargo, en su carácter de persona moral con fines no lucrativos, son básicamente las siguientes:

Obligaciones Fiscales Federales:

- Retener y enterar el impuesto sobre la renta por las remuneraciones a sus trabajadores,

así como a terceros, a quienes se paguen honorarios por servicios profesionales y arrendamientos de bienes inmuebles.

- Presentar declaraciones informativas sobre las percepciones pagadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado y honorarios asimilados a salarios y las retenciones efectuadas.
- Timbrar los comprobantes por concepto de pago de sueldos y honorarios asimilados a salarios.

Obligaciones Fiscales Estatales:

- Retener y enterar el impuesto del 3% por pagos a personas físicas que presten servicios profesionales independientes.

Los principales fideicomisos, mandatos y contratos análogos de los cuales el Municipio de Puerto Vallarta es fideicomitente o fideicomisario, se listan a continuación:

- Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Numero 1902
- Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Numero F/3087
- Fideicomiso irrevocable de administración y Medio de Pago Numero 4042388

Bases de Preparación de los Estados Financieros

Los estados financieros y presupuestarios son elaborados con base en la información que arroja el sistema de información electrónico denominado Empress Aplicaciones “Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental”, el cual procesa los datos a los que se da entrada en cada centro de registro, afectando en tiempo real y en forma simultánea, la contabilidad y el control presupuestal.

Los estados financieros a que corresponden las presentes notas, fueron preparados con base en las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), sin embargo, no se ha dado efecto a ciertos lineamientos contables cuyo efecto no se refleja en dichos estados y que se describen a continuación:

No han sido conciliadas las existencias de los bienes muebles, inmuebles e intangibles del ente público y sus valores, determinadas como resultado de un inventario físico, contra los registrados en la contabilidad a esa misma fecha. En su caso y en su momento, el resultado de la conciliación física-contable de dichos bienes, se reconocerán afectando las cuentas correspondientes al rubro 3.2.02 Resultados de Ejercicios Anteriores y a la cuenta del grupo Activo No Circulante correspondiente. Las diferencias posteriores que se obtengan como resultado de dicha conciliación física-contable, se reconocerán afectando las cuentas correspondientes al rubro 3.2.03 Revalúos y a la cuenta del grupo Activo No Circulante correspondiente.

No está registrada contablemente, la depreciación de los bienes muebles e inmuebles capitalizados, ni la amortización de los activos intangibles, en virtud de lo mencionado en el inciso anterior y a que no se les ha asignado una vida útil estimada a los activos.

No se han aplicado las disposiciones establecidas en el acuerdo emitido por el CONAC bajo el título “Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos”, por lo que contablemente no se ha reconocido el efecto inicial de los recursos públicos otorgados por el

Municipio a los fideicomisos o contratos análogos, desde su creación, así como, en su caso, los activos adquiridos, o los gastos efectuados con los mismos.

No se han contabilizado las bajas de bienes muebles e inmuebles que previamente habían sido registrados como activos no circulantes.

No se tienen registradas provisiones de pasivo derivadas de contingencias.

De conformidad con el acuerdo del CONAC emitido el 8 de agosto de 2013, se estableció como criterio para el tratamiento contable de los ingresos, el que estos fueran registrados simultáneamente como devengados y recaudados, en el momento en que se perciba el recurso, o en su caso se efectúe la compensación, con excepción de los ingresos por venta de bienes y servicios, respecto de los cuales se consideran devengados al emitir las facturas o conforme a las condiciones pactadas y se reconocen como recaudados al percibir el ingreso correspondiente. Dicho acuerdo, también contempla que deberá ser revisado por el Consejo Nacional de Armonización Contable atendiendo a los avances en las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos en la implementación de la Armonización Contable a más tardar en diciembre de 2015, para su ratificación o en su caso modificación; no obstante que dicho plazo se agotó, no se han emitido acuerdos al respecto, sin embargo, el 20 de diciembre de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, una modificación a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, consistente en reconocer el devengado de los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Diversos y no Inherentes a la Operación, hasta su percepción.

Marco conceptual y los postulados básicos

El marco conceptual de la contabilidad y los postulados básicos adoptados por el Municipio, corresponden a los establecidos por la Ley General de Contabilidad y diversos acuerdos del CONAC, siendo dichos postulados, los que se definen a continuación:

1) SUSTANCIA ECONOMICA

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

2) ENTES PUBLICOS

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) EXISTENCIA PERMANENTE

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) REVELACION SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) IMPORTANCIA RELATIVA

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) CONSOLIDACION DE LA INFORMACION FINANCIERA

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) VALUACION

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) DUALIDAD ECONOMICA

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

De conformidad con el ***marco conceptual de la contabilidad, la supletoriedad en su aplicación y de la normatividad*** que de éste se derive, será:

a) La normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;

b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector

Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee);

c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Los entes públicos deberán informar, antes de su aplicación, al secretario técnico del CONAC, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente.

Políticas de Contabilidad Significativas

Atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulada durante un periodo de tres años sea igual o superior al 100%. El efecto de la actualización de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio (reexpresión) se realizará contra la cuenta 3.1.03 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio. En vista de la actual desconexión inflacionaria, no fue necesario actualizar la hacienda pública del Municipio.

El Municipio no tiene inversiones en acciones de compañías subsidiarias.

Los pagos de beneficios vinculados con la antigüedad, que eventualmente tendrían que ser realizados por el Municipio en favor de sus trabajadores, con motivo de su retiro, muerte o separación, son reconocidos como gastos del ejercicio en que se realizan dichos pagos. Las obligaciones de cobertura de pensiones y jubilaciones a los servidores públicos, son trasladadas al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mediante el pago de cuotas obrero-patronales.

No se tienen identificadas situaciones relevantes, adicionales a las reflejadas en los estados financieros, que ameriten la creación de provisiones o reservas.

Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

El Municipio no realiza operaciones en moneda extranjera, por lo que no se han generados activos o pasivos en moneda distinta al peso mexicano.

Reporte Analítico del Activo

No está registrada contablemente, la depreciación de los bienes muebles e inmuebles capitalizados, ni la amortización de los activos intangibles, en virtud de que no se ha efectuado la conciliación física-contable de dichos bienes y a que no se les ha asignado una vida útil estimada a los activos.

No se identifican riesgos que pudieran provocar pérdidas importantes en las inversiones financieras realizadas por el Municipio.

Reporte de la Recaudación

Los ingresos obtenidos al tercer mes del ejercicio fiscal de 2018, se presentan en el Estado de Actividades.

Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

La información correspondiente se revela en las notas de desglose relativas al pasivo.

Calificaciones otorgadas

Durante el ejercicio 2016 y lo que va del presente, se realizaron transacciones que fueron sujetas a una calificación crediticia.

Proceso de Mejora

Las políticas de control interno están diseñadas para evitar el detrimento del patrimonio municipal y la disposición indebida de los bienes de su propiedad, así como la eficiencia en la operación de la administración pública municipal, en un marco de austeridad.

Desde la entrada de la administración municipal actual, se está en la búsqueda de áreas de oportunidad que permitan operar con eficacia, eficiencia, economía y austeridad. Las metas establecidas en cada ejercicio, son monitoreadas oportunamente a través de indicadores específicos para cada una de ellas.

Información por Segmentos

En virtud de la actividad del Municipio, básicamente orientada a la prestación de los servicios públicos, no se ha considerado necesario que la contabilidad refleje el resultado de las operaciones por segmentos.

Eventos Posteriores al Cierre

Desde la fecha de los estados financieros y hasta el 31 de marzo de 2018, no han ocurrido eventos sustanciales extraordinarios, que afecten económicamente al Municipio de Puerto Vallarta.

Partes Relacionadas

La autoridad municipal no tiene partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.